

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-MDR.

Puerto de Malabrigo, 30 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

POR CUANTO :

- El Informe Jurídico N° 345-2020-MDR, de fecha 29 de diciembre del 2020 y recepcionado con expediente administrativo N° 4761-2020, adjunta el proyecto de la Ordenanza de protección de diversos bienes de uso público.
- El Concejo de la Municipalidad Distrital de Razuri, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte.



CONSIDERANDO :

Que, la municipalidad como órgano de gobierno local goza de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del País, concordante con el artículo II del T. P. de la Ley 27972, y tiene facultades para emitir actos políticos respecto de las políticas públicas y actos administrativos para resolver las cuestiones que plantean los interesados;

Que, la municipalidad se encuentra avocada a la ejecución de diferentes obras públicas que van en beneficio directo de la población en general, las cuales deben ser preservadas evitando su deterioro mayor que el normal, el cual puede darse por el mal uso de algunas personas con motivo de acontecimientos diversos;

Que, asimismo la municipalidad debe proteger el buen uso del medio ambiente para beneficio de la comunidad y bien común;

Que, por las razones expuestas el pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba por mayoría calificada la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DE DIVERSOS BIENES DE USO PUBLICO

Artículo 1 : PROHIBIR EN FORMA PERMANENTE EL USO DE VIAS PUBLICAS, VEREDAS, PISTAS, PLAZUELAS, PARQUES, PLAZAS, ETC., PARA LA QUEMA DE MUÑECOS, QUEMA DE AVELLANAS, QUEMA DE LLANTAS, INSTALACION DE YUNZAS, COLOCACION DE TOLDOS, BEBER LICOR EN ESPACIOS PUBLICOS, USO DE PIROTECNICOS Y TODO OTRO EVENTO QUE AFECTE LOS BIENES DE USO PUBLICO.

Artículo 2 : PROHIBIR LA AGLOMERACION DE PERSONAS INOBSERVANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS. LAS AUTORIDADES COMPETENTES EXIGEN EL USO DE MASCARILLAS, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, ETC.

Artículo 3 : RATIFICAR LA PROHIBICION DE TODA CLASE DE EVENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, TANTO EN LA VIA PUBLICA COMO EN LOCALES PRIVADOS.

ARTICULO 4 : LAS INFRACCIONES, A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, SERAN SANCIONADOS CON MULTAS ADMINISTRATIVAS ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos y 00/100 Soles), POR CADA INFRACTOR. PARA ESTE EFECTO TAMBIEN SE CONSIDERA INFRACTOR AL PROPIETARIO DEL LOCAL EN DONDE SE REALICE EL EVENTO.



Artículo 5 : LA POLICIA NACIONAL Y EL SERENAZGO A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, SERAN LOS ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 6 : COMUNICAR DE MANERA OFICIAL LA PRESENTE ORDENANZA A LA POLICIA NACIONAL DEL DISTRITO, SUBPREFECTURA, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Artículo 7 : PUBLICAR LA PRESENTE ORDENANZA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, LA MISMA QUE REGIRA A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



C.c.
Gerencia
Subprefecta
Comisaria
GSPYGA
GAT
Serenazgo
Soport. Informat.
File

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO
Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE